

RESPONSABILIDADES POLITICAS

---

Número de orden de archivo 10

EXPEDIENTE

número 2.874

CONTRA:

JOSE CALDERON QUINTILLA

DELITO:

AUXILIO A LA REBELION

DE MONZON

(HUESCA)

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.874

CONTRA JOSE CADERON QUINTILLA

DE BARBASTRO ( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 2 DE DICIEMBRE DE 19 44

FALLADO EL        DE        DE 19

JUZGADO MILITAR  
BARBASTRO BENABARRE

Ilmo. Sr.

Nº 224-38

JOSE CALDERON  
QUINTILLA

Tengo el honor de  
mitir adjunto testimonios d  
las actuaciones en el suma  
rísimo cuyo número al mar-  
gen se expresa y rogándole  
al mismo tiempo se digne a-  
cusarme recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro 20 de Febrero de 1939  
III Año Triunfal

El Cap. Juez Militar

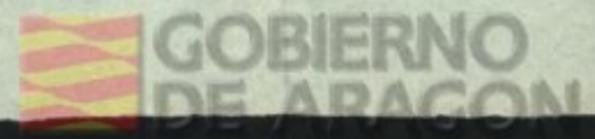


*[Handwritten signature]*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE

INCAUTACIONES

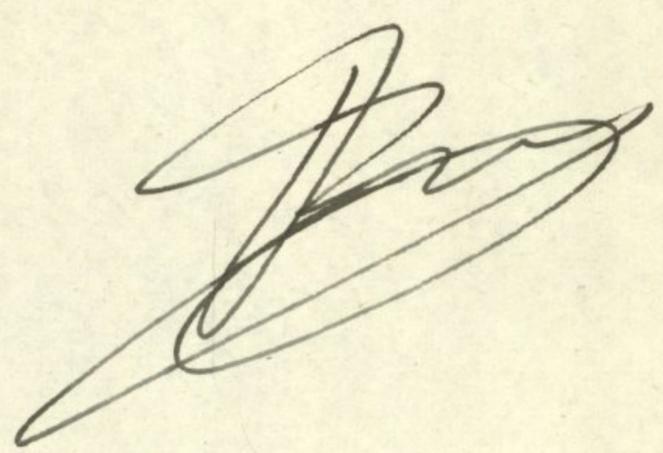
*A. r. 22-11-39*



DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

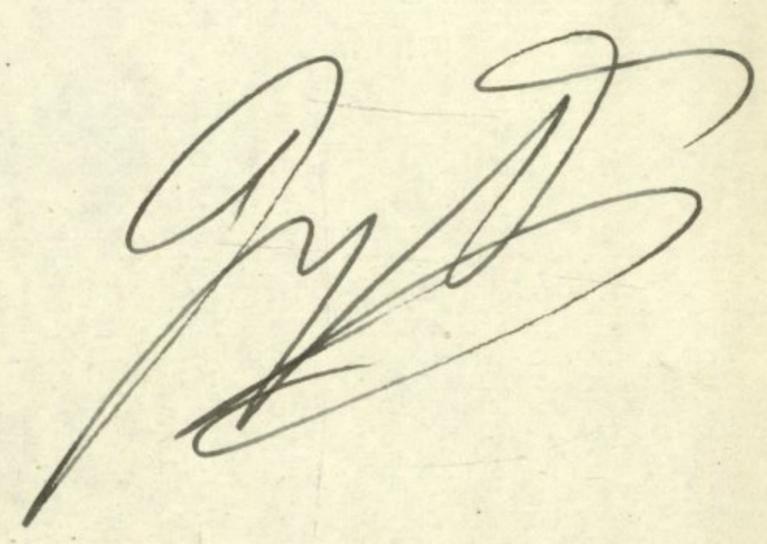
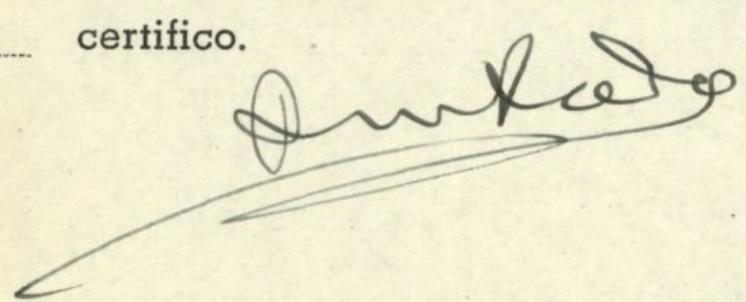
Huesca treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

*Quintero*  
*de la Cruz*  
*Sanjurjo*

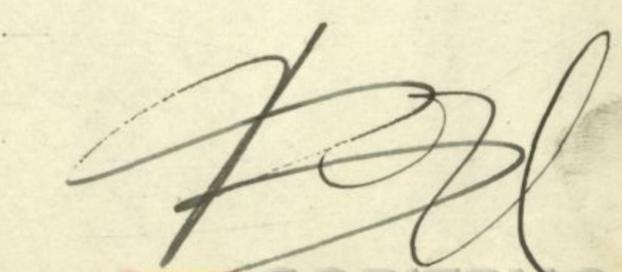
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal última proce-  
dente incoar contra Jo-  
sé Calderón el oportuno Ex-  
pediente de Responsabi-  
lidad Política.

Musea 30 Noviembre 1944.

*Jacinto Ferrer*

PROVIDENCIA

S. S.

Presidente  
Castro  
Cano

Huesca a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 224-38 contra José Caldeon Quintilla por delito de Auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro.- de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

M. M. Fiscal

liquidamente

J. Fiscal de Hacienda

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia

firmas de que certifica.

Two large, stylized handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right.

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

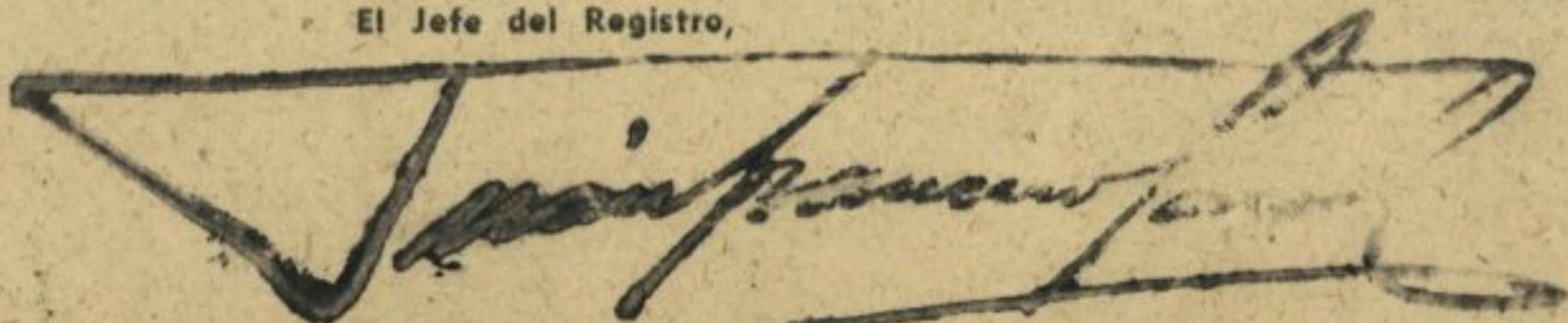
DIRECCION

ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de JOSE CALDERON QUINTILLA.....

Expte. n.º ..... Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca n.º 2.874.

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsables  
POLITICOS

5

6

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Barbastro

Expte. n.º 2874 de la Audiencia  
y 503 del Juzgado

Contra

José Calderon Quintilla

vecino de Barbastro

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de 2 de

Diciembre y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 2. de Enero de 1945

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

R.

# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

9.589

*Barbastro*

↑

102

Expediente n.º *2874* de la Audiencia.

Idem n.º *503* del Juzgado.

CONTRA

*José Calderón Quintilla*

Vecino de

*Barbastro (Mansión)*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Calderón Quintilla, vecino de Barbastro.-

Expediente núm. 2.874

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44, sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca<sup>2</sup> de Diciembre de 1944.



*José Luis Quintada*

Sr. Juez de Instrucción de BARBASTRO.-

DON LUIS PEREZ Y PEREZ, Sargento Licenciado del Ejercito y Miembro afiliado a F.B.T. y de las J.O.N.S. y Secretario para la presente causa,

CERTIFICO: Que en dichas actuaciones se ha dictado Sentencia, Decreto Approbatorio de la misma, Auto Resumen, Acta del Consejo y Diligencia de notificacion que copiados a la letra dicen: AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho de perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaracion del estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de JOSE CALDERON QUINTILLA y JUAN ESTEBAN SUNER.-Barbas ro 26 de Noviembre de 1938.III AÑO Triunfal.- Luis Cosculluela y Antonio Rogero. Rubricados.-ACTA DEL CONSEJO.- RESOLUCION Señalese para la lista de estas actuaciones el dia 11 y pongase de manifiesto los autos a las partes para su instruccion.-El Consejo acuerda desglosar las actuaciones referentes a JUAN ESTEBAN SUNER, por no comparecencia, pues no se halla dicho procesado en la prision de Barbastro ni en la de esta Plaza, suponiendose que se halla en la de Zaragoza.-Huesca a 9 de Enero de 1.939.III AÑO Triunfal.-El Presidente.-Gomez. El Secretario .Juan M<sup>a</sup> Buesa. Rubricados.-DILIGENCIA.-Con esta fecha se exponen estas actuaciones a las

partes que quedan instruidas de las mismas. Doy fe. Huesca a 9 de Enero de 1939.III AÑO Triunfal. Jose M<sup>a</sup> Buesa. Rubricado.-DILIGENCIA.- En Huesca a 11 de Enero de 1939.III AÑO Triunfal. Asistidos de su defensor comunico a los procesados la continuacion del Consejo de Guerra de la forma al margen expresada, que ha de ver y fallar la causa que contra los mismos se sigue, quedando enterados y manifestando que nada tienen que alegar. Doy fe Jose Calderon. Juan Buesa. Rubricados.-al Margen.-Presidente. Comd. Sr. Gomez Romagosa. VOCALES Cap. Sr. Vera y Ttes. Sres. Gutierrez y Ortega.-VOCAL PONENTE. Cap: H<sup>a</sup> C.J.M. Sr. De la Cuesta.-FISCAL.-ALF. H<sup>a</sup> C:J.M. Sr. FUERTE DEFENSOR.-Tte. H<sup>a</sup> C.J.M. Sr. Lostal.-Hay una firma ilegible.

ACTA DEL CONSEJO.-En Huesca a once de Enero de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.-Se reúne el Consejo de Guerra Permanente N<sup>o</sup> 3 constituido de la forma indicada al margen que ha de ver y fallar la causa seguida contra JOSE CALDERON QUINTILLA.-Comenzada la vista de causa y desues de la vista de actuaciones sumariales, el Fiscal mantuvo que el hecho de autos es constitutivo del delito que prevee el Art<sup>o</sup> del Bando en relacion con el Art<sup>o</sup> 240 del Código de Justicia Militar y solicito la pena de doce años y un dia de reclusion menor.

El Defensor solicito la libre absolucion del encartado.-Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que manifestar contesta que no.-Inmediatamente queda reunido el Consejo en Sesion Secreta para deliverar y dictar sentencia. De todo lo cual y para cumplimiento de lo dispuesto en el Art<sup>o</sup> 585 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Sr. Presidente.-V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL Presidente. Gomez. El Secretario. Juan M<sup>a</sup> Buesa. Rubricados.

SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a once de Enero de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente N<sup>o</sup> 3, para ver y fallar la causa N<sup>o</sup> 224-38, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia c ntr. JOSE CALDERON QUINTILLA, mayor de edad penal y vecino de Barbastro; dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el propio acusado y

RESULTANDO que JOSE CALDERON QUINTILLA.-Estuvo durante un año como es ciente del comite de vigilancia de barbastro en el que tenia cierta influencia y de donde era el encargado de cumplimentar las ord



que aquel daba relativas a salvoconductos, autorizaciones para llevar armas, recogida de aparatos de radio, alojamiento de fuerzas; etc, asi como en alguna ocasion sirvio de guardia a ciertos detenidos en lo que se p~~u~~o bien sin que estos tengan queja de el, tambien designaba a las personas que por ser afectas a nuestra Causa las dedicaban a trabajar por las calles. Hechos Probados. CONSIDERANDO que los hechos que se relatan en el resultando constituyen el delito de auxilio a la rebelion sancionado en el parraro 1º del Artº 240 delCodigo de Justicia Militar y del que es autor JOSE CALDERON QUINTILLA, apreciandose en la ejecucion del mismo la circunstancia atenuante calificada de falta de peligrosidad del agente.-CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente por los danos causados.-VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion. FALAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE CALDERON QUINTILLA, a la pena de 6 años y un dia de prision mayor y con accesoria legales como autor de un delito de auxilio a la rebelion en el que concurrio la circunstancia atenuante señalada en el momento oportuno; siendole de abono para el cumplimiento de la pena el tiempo que por razon de esta causa lleva privado de libertad.-Asimismo le declaramos responsable civilmente de los danos causados por un delito en cuantia indeterminada de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 10 de Enero de 1937.

Asi por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-Ant. Gomez Romagosa. Jose Vera Gimeno. EMILIO ORTEGA CUESTA. Eugenio Rivera Gutierrez. Carlos de la Cuesta. Rubricados.-Con fecha de 19 de Enero de 1939, aparece un Decreto aprobatorio del Ilmo. Sr. Auditor de la 5ª Region Militar en el que existe lo siguiente.....:CONSIDERANDO: que se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esa causa la declaracion de hechos probados esta de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciacion de la prueba y estando ajustada a derecho la Sentencia tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la clase y cuantia de las penas impuestas y demas pronunciamientos del fallo.-VISTO el Decreto Nº 55 de 1º de Noviembre de 1936 y demas preceptos de general aplicacion.-ACUERDO prestar mi aprobacion a la citada sentencia. Vuelva esta causa a su Instructor para cumplimiento notificacion deducion de testimonios y demas diligencias de ejecucion.-OTROSI: De conformidad con la propuesta del consejo acuerdo el desglose de actuaciones referentes a JUAN ESTEBAN SUNER, con las que se formara la correspondiente causa a la que se asignara el mismo numero que a la presente y servira de cabeza testimonio de la propuesta del consejo y de esta resolucion, una vez haya recaido sentencia firme en las actuaciones desglosadas se uniran estas con cuerda floja al procedimiento de su razon. El Auditor, -Ramiro P. de la Mora.-Rubricado.- Y para que conste cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Juez extendiendo el presente, que lleva el Vº Bº de S.Sª en Barbastro a 20 de Febrero de 1939

Vº Bº  
EL JUEZ

*Sun*

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a *dos de enero* de mil novecientos  
cuarenta y *cinco*

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

*Doyle*  
E/  
*[Signature]*

DILIGENCIA.—Doyle fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden *a los Bancos y oficinas del Alcaide, jefe*

re Falange y Justicia civil

*[Handwritten signature]*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
NACIONAL-SINDICALISTA  
DE LA  
M. N., M. L. e Insigne Ciudad  
DE  
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 202

Consecuente a su escrito de fecha dos de los corrientes, expediente nº 503, tengo el honor de manifestar a V.S. que de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía y de los datos averiguados por los Agentes de mi autoridad, consta que JOSE CALDERON QUINTILLA, nació en Monzón el día 9 de mayo de 1,883, siendo hijo de Juan y de Teresa; no se ha podido averiguar mas antecedentes del mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO, 17 de enero de 1,945.

EL ALCALDE,

*M. M. M. M. M.*



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.-



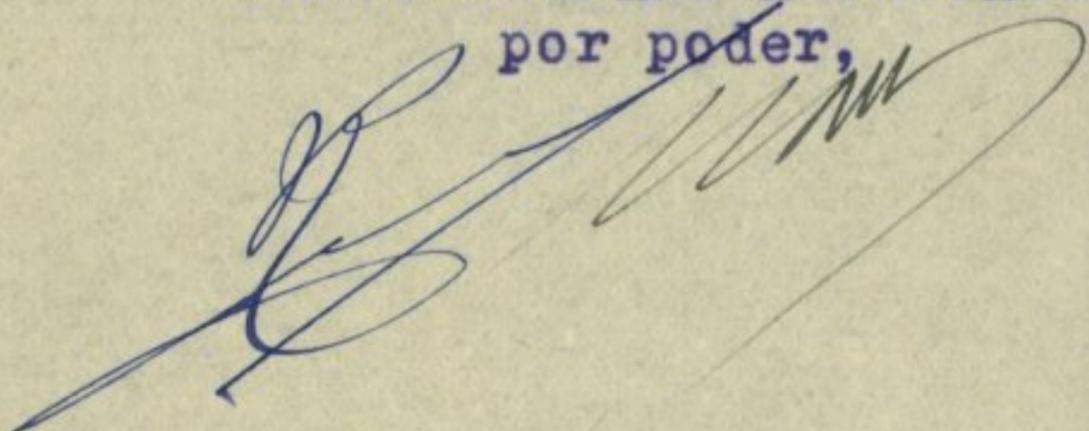
Cumplimentando su atto. escrito de fecha 2 actual, informamos a V.S. que, a nombre de su expedientado

JOSE CALDERON QUINTILLA,

no existe abierta en esta Sucursal cuenta corriente, libreta de Caja de Ahorros, depósito de valores ni ninguna otra clase de imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Barbastro 5 de enero de 1945.

BANCO HISPANO AMERICANO  
por poder,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades  
Políticas de

BARBASTRO  
-----

14

BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Cumplimentando lo ordenado en su  
atto. oficio fecha 2 cte. relacionado  
con el expediente nº. 503 que por Res-  
ponsabilidades Políticas se instruye  
a JOSE CALDERON QUINTILLA, participa-  
mos a V.S. que figura en esta Sucursal  
como titular de las siguientes Libre-  
tas de la Caja de Ahorros;

Nº. 39.780, indistintamente con Da. Juana  
Ybarguen Urriza, Saldo ptas.....1'32

Nº. 39.781, indistintamente con Da. Jose-  
fina Calderón Ybarguen, Saldo pts.1'32

Nº. 39.782, indistintamente con Da. Rosa-  
rio Calderón Ybarguen, Saldo pts.1'33

Nº. 39.783, indistintamente con Dn. Juan  
Calderón Ybarguen, Saldo ptas...1'33

No figura como titular de ninguna  
otra clase de cuenta acreedora.-

Dios. guarde a V.S. Muchos años.

Barbastro 5 Enero de 1945.

**BANCO DE ARAGON**  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER



Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro.

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 9589 -

Responsable

*José Calderón Quintilla*

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

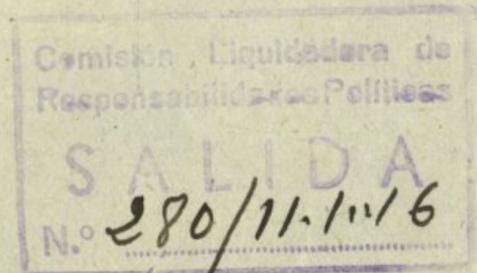
Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Junio de 1945  
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

P. a

*José María Ullera*

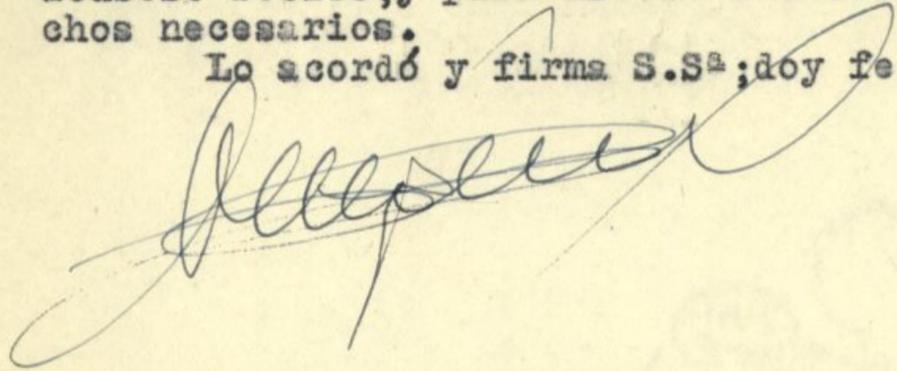


Sr. Juez de Instrucción de Barbastro -

PROVIDENCIA. Juez Sr. Marco.- BARBASTRO quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

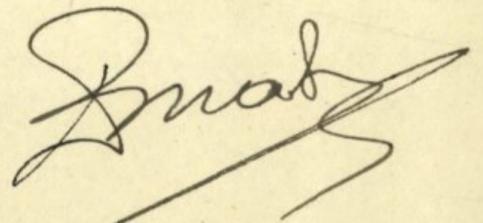
Por recibida la anterior certificacion y expediente; registrese; acusese recibo; y para llevar a efecto lo mandado, librense los despachos necesarios.

Lo acordó y firma S.S<sup>a</sup>; doy fe.



DILIGENCIA. - Doy fe; que seguidamente se registro, se acuso recibo y

Diligencia con Barbastro a treinta de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y siete  
esta fecha no impide la vista al  
referido doy fe.



En los expedientes de Responsabilidades Políticas, que al dorso se indicaran, se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que proceda a la practica de las diligencias siguientes:

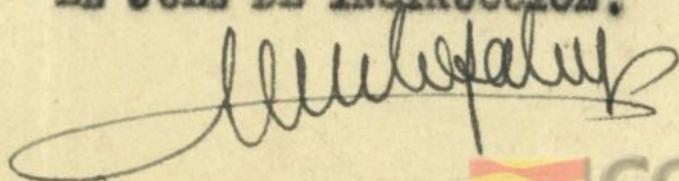
- 1.º Que se notifique a cada uno de los encartados, que tambien se indiquen, haberse sobreesido provisionalmente, el expediente de Responsabilidades Políticas que contra ellos se seguía.
- 2º.-Que se requiera a cada uno de los encartados para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores ó interventores y caso afirmativo se les hará saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.
- 3º.-Caso de tener bienes retenidos en ese Juzgado, se les hará entrega de ellos y si estos hubieran producido alguna cantidad durante la intervención, se les entregará igualmente y si la intervención o los productos obrasen en este Juzgado, serán citados de comparecencia ante el a la mayor brevedad posible para hacerles aquí la entrega.
- 4º.-De no poderse efectuar las diligencias citadas en los números anteriores con los propios expedientados, se realizarán con los representantes legales o voluntarios de aquellos y si tampoco existiesen se procurará averiguar el paradero actual de los expedientados.

Como se trata de expedientes distintos las diligencias han de hacerse **COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES LAS DE CADA ENCARTADO.**

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastre 10 de Mayo de 1950

EL JUEZ DE INSTRUCCION,



expte. n: 489	leantia	{ Antonio Hymeto Ramiz x Tomas Palacin Marti x
id. id. 503	id.	José Calderon Quintilla x
id. id. 1628	id.	Teresa Ferrer Malos x
id. id. 1658	id.	José Huvé Lomingue
id. id. 1046	id.	Agustin Onceus Boix x,
id. id. 1616	id.	Ramon Peralta Berbere x.
id. id. 1613	id.	Victoriano Rosado Montano

PROVIDENCIA }  
JUEZ }  
SR. MADURGA }

Monzón *veintinueve de Abril* de mil novecientos cincuen-  
ta.

Guárdese y cúmpla lo ordenado por la Superioridad en la  
precedente carta-orden, registrese, practíquese lo que en la misma se in-  
teresa y hecho que sea elevase a su procedencia por el conducto recibi-  
do dejando nota bastante.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Comarcal Don Jorge Madurga Cuervas; doy fé.



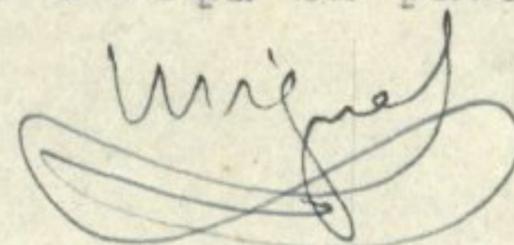
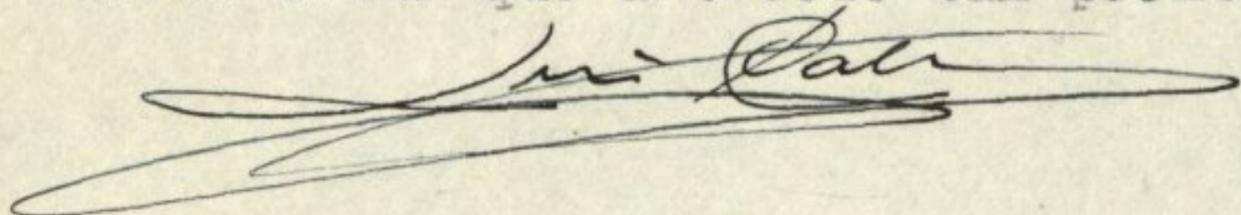
*Jorge Madurga*

*Benito Urujo*

Reportación./ En veinticuatro de Abril se verifica la ordenada,  
dejando nota bastante y unidas a continuación las diligencias pra-  
ticadas; doy fe

*Benito Urujo*

Notificación y  
Requerimiento. / En el mismo día, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Luis Calderón Quintilla, hermano éste, del encartado José Calderón Quintilla, por ser el pariente mas cercano del mismo, le requerí a los efectos indicados en la carta-orden que antecede a quien al mismo tiempo le notifiqué haberse sobreseido provisionalmente, el expediente de responsabilidades políticas que, contra el mismo se seguia, contentando al requerimiento que cree que no se tomaron ninguna medida precautoria y demás contra su referido hermano José Calderón, ausente, y se obliga a hacerlo saber todo lo interesado en la carta-orden que antecede tan pronto regrese o sepa su paradero; doy fé



PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a trece de Mayo de mil novecien-  
SR. PALOP.- " tos cincuenta y siete.

El despacho anterior únase al expediente de su razón y  
hallándose terminado archívese.

Lo proveyó y firma S.S., doy fe.

*Palop*

*Alguacil*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providen-  
cia anterior, doy fe.

*Alguacil*